



Factura: 001-002-000029866



20171705002P01839

NOTARIO(A) MARIA ELENA SANCHEZ LIMA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ
EXTRACTO



Escritura N°:		20171705002P01839					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE JULIO DEL 2017, (12:34)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ECONOFARM S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791715772001	ECUATORIANA	PRESIDENTE EJECUTIVO	LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón				Parroquia	
PICHINCHA		RUMIÑAHUI-SANGOLQUI				SANGOLQUI	
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA ELENA SANCHEZ LIMA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ



N° TRAMITE: 30282-0041-18 16/04/18 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

RIA.

Nº ESCRITURA	
Código numérico secuencial	20171705002P01839

**REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA "ECONOFARM S.A."
QUE OTORGA: ECONOFARM S.A
CUANTÍA: INDETERMINADA**

DI 2 COPIAS

MS

En la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, el día de hoy jueves trece (13) de julio del dos mil diecisiete, ante mí, MARÍA ELENA SÁNCHEZ LIMA, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, comparece la compañía **ECONOFARM S.A.**, debidamente representada por el señor Ingeniero Luis Enrique Coloma Escobar, de estado civil casado, en calidad de Presidente Ejecutivo y por tanto Representante Legal de la compañía, conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante; la compañía tiene su domicilio en la Avenida de los Shyris, kilómetro cinco y medio, barrio El Cortijo, parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, teléfono cero nueve ocho seis ocho cero tres tres cinco tres (0986803353) – cero nueve tres nueve dos cero

dos cinco cero uno (0939202501), correos electrónicos
mpreyesz@corporaciongpf.com -----

doestacioa@corporaciongpf.com; bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana; mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, de tránsito en esta ciudad de Sangolquí; legalmente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias se adjuntan como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Reforma Parcial de Estatutos Sociales que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de esta Escritura Pública el Ing. Luis Enrique Coloma Escobar, con domicilio en el cantón Rumiñahui, en la siguiente dirección: Avenida de los Shyris, kilómetro cinco y medio, barrio El Cortijo, parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, teléfono cero nueve ocho seis ocho cero tres tres cinco tres (0986803353) – cero nueve tres nueve dos cero dos cinco cero uno (0939202501) y correos electrónicos:





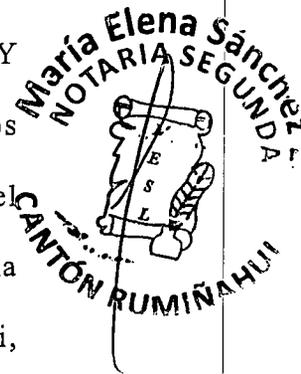
MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.

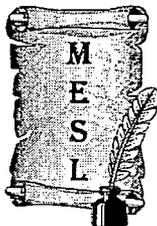
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

doestacioa@corporaciongpf.com -----

ealoachamine@corporaciongpf.com; en calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía ECONOFARM S.A., constituida y existente de conformidad con las leyes del ECUADOR. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de enero del año dos mil, ante el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito, Doctor Guillermo Buendia Endara, legalmente inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha dieciocho de febrero del año dos mil, se constituyó la compañía SANASANA SOCIEDAD ANÓNIMA; b) La compañía cambió su denominación a ECONOFARM SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante escritura pública otorgada el cinco de junio del año dos mil uno, ante el notario Vigésimo del Cantón Quito, Doctor Guillermo Buendia Endara, debidamente inscrita en el Registro Mercantil con fecha veinte de julio del año dos mil uno; c) mediante escritura pública celebrada el trece de abril del año dos mil nueve legalmente inscrita el siete de julio del dos mil nueve, la compañía ECONOFARM S.A. reformó su objeto social y modificó sus estatutos; d) mediante escritura pública celebrada el dos de junio del año dos mil catorce, ante la doctora Jacqueline Vásquez Velastegui, notaria Tercera del Cantón Quito, la compañía Econofarm S.A. absorbió a la compañía FARMACIA FARVICTORIA S.A. Producto de dicha

fusión , la compañía ECONOFARM S.A., fijó su capital en la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE DÓLARES; e) Los estatutos fueron reformados según escritura pública celebrada el veinte y nueve de enero del año dos mil quince ante la notaría Tercera del Cantón Quito, doctora Jacqueline Vásquez Velastegui, legalmente inscrita ante el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui con fecha ocho de abril del año dos mil quince. TERCERA.- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES: Con fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ECONOFARM S.A., resolvió por unanimidad reformar parcialmente los Estatutos Sociales de la Compañía. CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS. Como consecuencia de la reforma aprobada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, se reforman los estatutos de la compañía, puntualmente el: Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos de la compañía, el cual dirá en adelante "CAPÍTULO V.- Disposiciones Comunes. Artículo Vigésimo Primero.- SUBROGACIONES: En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente General con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todos sus deberes y atribuciones. En caso de





MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, la Junta General de Accionistas deberá nombrar, en cualquier momento, sus respectivos sustitutos cuando conozca de sus renunciaciones definitivas. Mientras tanto operará la subrogación prevista en este Estatuto.” QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura los siguientes: a) Nombramiento de Presidente Ejecutivo de la compañía ECONOFARM S.A.; b) Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Presidente Ejecutivo de la compañía ECONOFARM S.A., declara bajo juramento que la compañía a la que representa no mantiene contratos pendientes con el Estado u obligaciones impagas hacia la administración tributaria, municipalidad o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). SÉPTIMA: MARGINACIÓN.- De la presente escritura pública se tomará nota al margen en la Notaría Vigésima del Cantón Quito, donde se constituyó la compañía SANASANA SOCIEDAD ANÓNIMA. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.” Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, incluidas las certificaciones de datos personales obtenidas del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, previo consentimiento de

los comparecientes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Paúl Reyes Zamora, profesional con matrícula del Foro de Abogados, número diecisiete - dos mil quince - novecientos setenta y ocho.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que le fue íntegramente al compareciente, por mí la Notaria se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-



Handwritten signature of Sr. Luis Enrique Coloma Escobar



SR. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR.
PRESIDENTE EJECUTIVO ECONOFARM S.A.
c.c. 170527826-3

LA NOTARIA

Handwritten signature of María Elena Sánchez Lima

MARÍA ELENA SÁNCHEZ LIMA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

LA NOTA-

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA ECONOFARM S.A., CELEBRADA EL SIETE DE MARZO DEL AÑO
DOS MIL DIECISIETE**

A los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las 14:00 horas, en las oficinas situadas en la Avenida Pampite y Chimborazo, Centro de Negocios la Esquina, de la parroquia de Cumbaya, cantón Quito, de la ciudad de Quito, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ECONOFARM S.A. Preside la sesión el Ingeniero Luis Enrique Coloma Escobar en su calidad de Presidente Ejecutivo, según el Artículo Décimo Octavo del Estatuto, y actúa como Secretario AD-HOC, el Ingeniero Juan Francisco Salvador Salvador. El Presidente Ejecutivo dispone que se constate el quórum requerido para la celebración de esta Junta. El Secretario informa que se encuentran presentes la totalidad de los Accionistas de la Compañía según el siguiente detalle:

	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (Dólares)	
CORPORACION GRUPO FYBECA S.A. GPF Propietario de 4'363.283,00 acciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una, representada por el Ing. Luis Enrique Coloma Escobar, en calidad de Presidente Ejecutivo.	USD	4'363.283,00
Ing. Galo Enrique Rene Villamar Villafuerte. Propietario de 31 acciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una.	USD	31,00
TOTAL, CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	USD	4'363.314,00

Los Accionistas indicados, por unanimidad, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ECONOFARM S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social.

Toda vez que en esta Junta se encuentran reunidos todos los Accionistas y el Capital Suscrito y Pagado de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE DOLARES 00/100 (**USD 4'363.314,00**), se encuentra integramente representado, el Presidente Ejecutivo declara instalada la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. Los Accionistas asistentes acuerdan y aprueban por unanimidad el siguiente Orden del Día:

- 1.- Conocer y aprobar la reforma parcial de los estatutos de la Compañía.**

A continuación, el Presidente de la Junta dispone, se pase a tratar el primer punto del Orden del Día:

El Presidente Ejecutivo manifiesta a los asistentes que la Compañía, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ECONOFARM S.A., celebrada el cuatro de enero del dos mil diecisiete, acordaron de forma unánime reformar parcialmente los estatutos sociales de la compañía, específicamente del Artículo Vigésimo Primero, que actualmente manifiesta:

"CAPITULO V.- Disposiciones Comunes. Artículo Vigésimo Primero. - SUBROGACIONES: En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazara el Gerente General con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazara el Presidente Ejecutivo con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, la junta General de Accionistas deberá nombrar sus respectivos sustitutos en un plazo no mayor a sesenta días calendario desde conocidas su ausencia definitiva."

La reforma aprobada en enero, que aún no se ejecutoria, Por una omisión, se excluyó una parte sustancial que complementa la esencia de este artículo, por lo que es necesario adecuar su texto. Así, se expone a todos los presentes el texto del Artículo Vigésimo Primero a modificarse el que quedaría de la siguiente manera:

"CAPITULO V.- Disposiciones Comunes. Artículo Vigésimo Primero. SUBROGACIONES: En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazara el Gerente General con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazara el Presidente Ejecutivo con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, la Junta General de Accionistas deberá nombrar en cualquier momento sus respectivos sustitutos luego de conocer su renuncia definitiva. Mientras tanto operara la subrogación temporal prevista en este Estatuto."

La accionista CORPORACION GRUPO FYBECA S.A. GPF., a través de su representante, concuerda con la modificación y aclaración realizada, por lo que pone a consideración de los miembros de la Junta General el proyecto reforma parcial de los estatutos sociales, con el fin de que los Accionistas realicen sus observaciones.

Luego de algunos comentarios, los asistentes resuelven por unanimidad aprobar la reforma del artículo Vigésimo Primero de los Estatutos de la Compañía ECONOFARM S.A., el cual ha sido debidamente revisado y discutido por los señores Accionistas. Se autoriza al señor Presidente Ejecutivo, el Ingeniero Luis Enrique Coloma Escobar, a realizar todas las gestiones necesarias para su aprobación ante la Superintendencia de Compañías y posterior inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.



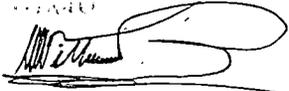
No habiendo otro asunto adicional que tratar, el Presidente Ejecutivo dispone un momento de receso para la redacción del Acta.
Reinstalada la sesión y siendo las 15:30, el secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad.

Para constancia de lo resuelto suscriben todos los Accionistas la presente acta.

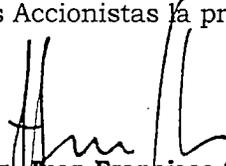


Ing. Luis Enrique Coloma Escobar

PRESIDENTE EJECUTIVO



**Ing. Galo Enrique Rene Villamar Villafuerte
ACCIONISTA**



Ing. Juan Francisco Salvador Salvador

SECRETARIO AD-HOC



**CORPORACION GRUPO
FYBECA S.A. GPF
ACCIONISTA**

**Representada por el Ing.
Luis Enrique Coloma Escobar
Presidente Ejecutivo**



**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
ECONOFARM S.A.**

Capítulo I.- Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto Social y Duración de la Compañía.

Artículo Primero.- Nombre: La denominación de la sociedad es ECONOFARM S.A.

Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio: La Compañía ECONOFARM S.A. es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Ruminahui, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Objeto: La Compañía ECONOFARM S.A., tiene como objeto principal:

- a) La comercialización y distribución de productos farmacéuticos, de perfumería, bazar y otros que se expendan en farmacias, almacenes, comisariatos y supermercados, utilizando en los casos o que se crea conveniente sistemas de ventas con modalidades especiales a través de los convenios correspondientes; también se podrá realizar la importación y explotación de dichos productos.
- b) Podrá comercializar programas y planes para el cuidado de la salud, utilizando en los casos que crea conveniente, sistemas de venta con modalidades especiales a través de los convenios que se realicen con profesionales particulares, farmacias, clínicas, hospitales y demás centros de atención al cuidado de la salud.
- c) Podrá comprar, vender o alquilar bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos e instalaciones para establecimientos comerciales e industriales.
- d) Podrá otorgar licencia de uso de marcas, franquicias y cualquier otro mecanismo para la administración y manejo de farmacias.

Para el cumplimiento de estos fines, la Compañía podrá celebrar cualquier contrato de carácter civil, mercantil, laboral, etc., permitido por la legislación vigente en el Ecuador. La Compañía sin embargo, no podrá realizar actividades propias de las Compañías de medicinas prepagada así como tampoco actos que se encuentren regulados por la ley de Mercado de Valores y Ley General de Instituciones del sistema FINANCIERO.

Artículo Cuarto.- Duración: El plazo de duración de la Compañía ECONOFARM S.A., será de treinta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura, pero podrá prorrogarse, disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos.

Capítulo II.- Del Capital Social y su Integración.



Artículo Quinto.- Capital: El capital suscrito y pagado es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4'363.314,00) dividido en CUATRO MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS CATORCE acciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas y cumpliendo los requisitos previstos en la ley. Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.

Artículo Sexto.- Acciones: Las acciones serán ordinarias y nominativas. Tendrán un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Cada acción pagada da derecho a un voto y será indivisible. De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común.

Artículo Séptimo.- Títulos de Acciones y Transferencias: Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía.

Capítulo III.- De la Junta General de Accionistas.

Artículo Octavo.- Atribuciones: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las establecidas en el artículo noveno de este estatuto las siguientes:

- a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, a los Comisarios y a los Auditores Externos de la Compañía;
- b) Fijar la retribución de los dignatarios y funcionarios por ella elegidos o nombrados;
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- d) Resolver la emisión de las partes beneficiarias y de obligaciones;
- e) Resolver sobre los aumentos de capital, la amortización de acciones y en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas a los estatutos;
- f) Resolver la fusión, escisión, transformación disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y este estatuto;
- g) Absolver las consultas que le formule el Presidente Ejecutivo o el Gerente General.
- h) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los Accionistas, dentro de sus facultades;

i) Delegar al Presidente Ejecutivo las funciones que crea convenientes, siempre que no estén reservadas para ella, conforme a la ley. La Junta General de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando tal asunto no figure en el orden del día.

Artículo Noveno.- Juntas Generales Ordinarias: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por los menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los siguientes asuntos:

a) Conocer el balance, las cuentas y los informes respecto del ejercicio económico que le presenten los administradores, los auditores externos y los comisarios, acerca de los negocios sociales y adoptar las resoluciones pertinentes. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe de los comisarios.

b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales o la cancelación de pérdidas.

c) Conocer cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria y resolver al respecto.

Artículo Décimo.- Juntas Generales Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier época del año. En las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo décimo quinto del presente estatuto.

Artículo Décimo Primero.- Dirección: La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente Ejecutivo y en su falta por quien la Junta designe. Actuará como secretario el Gerente General y, a su falta, la persona que la Junta designe.

Artículo Décimo Segundo.- Mayoría: Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y el estatuto sobre mayorías especiales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. En los casos previstos en la ley podrán ser convocadas por los Comisarios de la Compañía. El o los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrá pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin que para el efecto se consideren ni el día de la publicación ni el fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales. La convocatoria a Junta General de Accionistas deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía facsímil o correo electrónico, dirigidas a aquellos Accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones y números de teléfono.

Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación: La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada en ella por lo menos la mitad del capital pagado con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y, en general, cualquier modificación del estatuto, se requerirá del voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado con derecho a voto.

Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los Accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

Artículo Décimo Sexto.- Actas: Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas en computadora o a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva, y firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario actuante.

Capítulo IV.- De la Administración y Representación de la Compañía.

Artículo Décimo Séptimo.- Administración y Representación Legal: La Compañía será administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General y, contará con un Comité Ejecutivo. La representación legal de la Compañía la ejercerá el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, dentro de las atribuciones conferidas por estos estatutos. El nombramiento de Gerente General lo firmará el Presidente Ejecutivo y el nombramiento de Presidente Ejecutivo lo firmará el Gerente General. El Presidente Ejecutivo y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

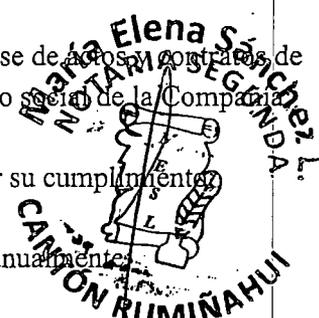
Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente Ejecutivo y sus Atribuciones: La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que será elegido por la Junta General de Accionistas de entre los Accionistas o no de la Compañía, para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
- b) Supervisar la buena marcha de la Compañía, así como el cumplimiento de la ley y los estatutos;
- c) Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas;

- d) Elaborar el Plan Estratégico del negocio en coordinación con el Gerente General de la Compañía y supervisar su cumplimiento;
- e) Nombrar y remover, de acuerdo con el Gerente General, a los Gerentes de segundo nivel jerárquico así como fijar sus remuneraciones acorde a las políticas vigentes en la Compañía;
- f) Ejecutar a nombre de la Compañía, junto con el Gerente General, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía;
- g) Aprobar las políticas y reglamentos administrativos internos y supervigilar su cumplimiento;
- h) Aprobar y velar por el cumplimiento del presupuesto general establecido anualmente;
- i) Autorizar al Gerente General para cualquier decisión acto o contrato que implique cambio a la política de la Compañía, dentro de su objeto social.
- j) Aprobar los estados financieros para presentación a la Junta General de Accionistas y presentar la recomendación para el reparto de utilidades.

Artículo Décimo Noveno: Del Gerente General y sus Atribuciones: La Compañía tendrá un Gerente General nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente y podrá ser o no accionista de la Compañía. Son atribuciones del Gerente General:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos con las limitaciones señaladas en los presentes estatutos y acorde a las políticas internas aprobadas por el Presidente Ejecutivo;
- c) Presentar el presupuesto general de la Compañía al Presidente Ejecutivo para su revisión y aprobación;
- d) Manejar los fondos de la Compañía bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles relacionadas con el objeto social y acorde a las políticas internas aprobadas por el Presidente Ejecutivo;
- e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía con aprobación previa del Presidente Ejecutivo;
- f) Contratar trabajadores y dar por concluidas las relaciones laborales previa las formalidades de ley, y para funcionarios de segundo nivel jerárquico, con aprobación previa del Presidente Ejecutivo;
- g) Constituir con aprobación del Presidente Ejecutivo mandatarios generales y especiales previo, además, la autorización de la Junta General de Accionistas para el primer caso;
- h) Dictar políticas y reglamentos internos con aprobación de la Presidencia Ejecutiva;



- i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- j) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por el correcto mantenimiento de sus activos muebles e inmuebles;
- k) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros; y
- l) Las demás atribuciones que le confieran los presentes estatutos y la ley.

Artículo Vigésimo.- Del Comité Ejecutivo: La Compañía contará con un Comité Ejecutivo que se constituirá en un órgano asesor del Presidente Ejecutivo y apoyará a la supervisión de las gestiones estratégicas, operativas y administrativas de la Compañía. Estará compuesto por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los demás miembros de la empresa que el Presidente Ejecutivo considere necesario designar para su correcto funcionamiento, con un mínimo de tres en total. El Presidente Ejecutivo podrá designar y remover miembros del Comité Ejecutivo que están bajo su nombramiento, acorde a su consideración. El Comité Ejecutivo sesionará cuando lo disponga el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la Compañía. El Comité Ejecutivo será presidido por el Presidente Ejecutivo y en su ausencia, por el Gerente General. Dicho comité emitirá un reglamento de funcionamiento para su correcta operación, el mismo que deberá ser aprobado por el Presidente Ejecutivo.

Capítulo V.- Disposiciones Comunes.

Artículo Vigésimo Primero.- Subrogaciones: En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente General con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, la Junta General de Accionistas deberá nombrar en cualquier momento sus respectivos sustitutos luego de conocer sus renunciaciones definitivas. Mientras tanto operará la subrogación temporal prevista en este Estatuto.

Capítulo VI.- Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas, Fiscalización y Liquidación.

Artículo Vigésimo Segundo.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Tercero.- Fondos de Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas a recomendación del Presidente Ejecutivo y de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Comisarios: La Junta General de Accionistas designará un Comisario principal y uno suplente, los que tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y aquellos que les fije la Junta General de Accionistas y serán nombrados por el período de un año.

Artículo Vigésimo Quinto.- Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los Accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará otro u otros liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

María Elena Sánchez
NOTARIA SEGUNDA

CERTIFICAMOS QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS FUERON PRESENTADOS, DISCUTIDOS Y APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ECONOFARM S.A., EN SESIÓN REALIZADA EL SEIS DE MARZO DEL 2017.



ING. LUIS ENRIQUE COLOMA
PRESIDENTE EJECUTIVO





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791715772001
RAZON SOCIAL: ECONOFARM S.A.
NOMBRE COMERCIAL: SANASANA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: JACOME VILLAMAR JOSE EDUARDO
CONTADOR: ESPINOZA RICO CHRISTIAN JAVIER

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/02/2000 **FEC. CONSTITUCION:** 18/02/2000
FEC. INSCRIPCION: 18/02/2000 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 06/05/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y DE ASEO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

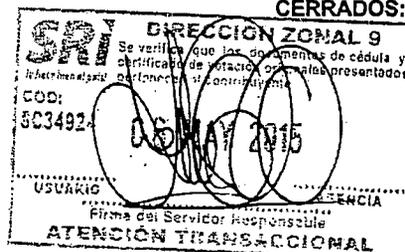
Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Barrio: EL CORTIJO Calle: AV. DE LOS SHYRIS
 Número: S/N Intersección: SECUNDARIA Edificio: FARCOMED Oficina: PB Kilómetro: 5 1/2 Referencia ubicación: FRENTE A
 LA HACIENDA EL CORTIJO Telefono Trabajo: 023829800 Telefono Trabajo: 023968500 Fax: 022233703 Email:
 ajalvarezt@corporaciongpf.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 511 **ABIERTOS:** 465
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 46



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

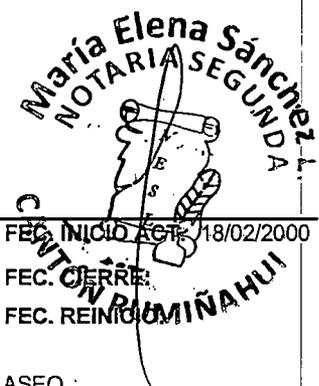
Usuario: EFGQ050612 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 06/05/2015 13:42:38



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791715772001
RAZON SOCIAL: ECONOFARM S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 18/02/2000
NOMBRE COMERCIAL: SANASANA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y DE ASEO.
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BAZAR EN GENERAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Barrio: EL CORTIJO Calle: AV. DE LOS SHYRIS Número: S/N Intersección: SECUNDARIA Referencia: FRENTE A LA HACIENDA EL CORTIJO Edificio: FARCOMED Oficina: PB Kilómetro: 5 1/2 Teléfono Trabajo: 023829800 Teléfono Trabajo: 023968500 Fax: 022233703 Email: ajalvarezt@corporacionpgf.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 14/03/2000
NOMBRE COMERCIAL: SANASANA CHILLOGALLO **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BAZAR EN GENERAL.
VENTA AL POR MENOR DE DIVERSOS PRODUCTOS
VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y DE ASEO.

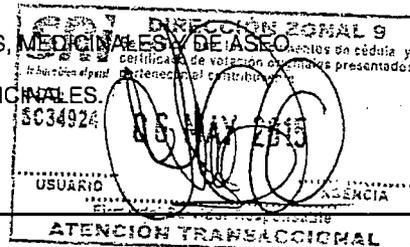
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Calle: AV. MARISCAL SUCRE Número: S30-91 Intersección: AV. MORAN VALVERDE Referencia: FRENTE AL SUPERMERCADO SANTA MARIA Oficina: PB Celular: 0991945296

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 18/02/2000
NOMBRE COMERCIAL: SANASANA SOLANDA 1 **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y DE ASEO.
VENTA AL POR MENOR DE DIVERSOS PRODUCTOS
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BAZAR EN GENERAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 06/05/2015 13:42:38

Quito D.M., 6 de enero de 2017

Ingeniero
Luis Enrique Coloma Escobar
Presente. -

De mi consideración:

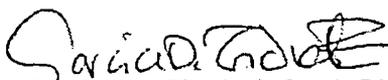
Por medio de la presente, cúpleme poner a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ECONOFARM S.A., en sesión llevada a cabo el 4 de enero de 2017, tuvo el acierto de renovar a Usted en las funciones de PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía, por el periodo de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento.

De conformidad con los Estatutos Sociales, le corresponde cumplir las funciones especificadas en el artículo décimo octavo, así como en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía Endara, el día 19 de enero del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón, el día 18 de febrero del mismo año, bajo el número 377, Tomo 131, con la denominación de SANASANA S.A. Posteriormente y mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía Endara, con fecha 5 de junio del 2001, cambió su denominación a ECONOFARM S.A. y reformó sus Estatutos Sociales, mediante escritura inscrita bajo el número 2895, Tomo 132 en el Registro Mercantil de Quito en fecha 20 de julio de ese mismo año. Los Estatutos Sociales están contenidos en la escritura pública autorizada por el señor Notario Público Décimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas, el 2 de abril del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil el 10 de junio del mismo año, bajo el número 1463, Tomo 135. Los estatutos fueron reformados mediante escritura pública celebrada el 29 de enero del año 2015 ante la Notaria Tercera del Cantón Quito, Doctora Jacqueline Vásquez, legalmente inscrita ante el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui el 8 de abril del 2015.

Se servirá disponer la inscripción de este nombramiento previa la aceptación del cargo.

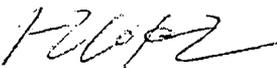
Atentamente.



Abg. Andrea Elizabeth García Díaz
Secretaria AD-HOC
C.C. 1719466938

NOTA DE ACEPTACIÓN: Dejo constancia que en esta fecha he aceptado el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía ECONOFARM S.A., en los términos que constan de la nota de nombramiento que antecede.

Quito D.M., 6 de enero de 2017



Ing. Luis Enrique Coloma Escobar
C.C. 170527826-3

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción**

Con esta fecha, queda inscrito el nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO de la COMPAÑIA ECONOFARM S.A., designado para un periodo estatutario de DOS (2) años, conforme se desprende del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Cuatro de enero del dos mil diez y siete, a favor del señor COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE, portador de la cédula de ciudadanía No. 1705278263, en el:

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS repertorio No.218

Viernes, 17 de marzo del 2017



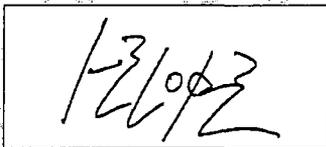
Elaborado por: VM

Autorizado por: RM

RE



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705278263

Nombres del ciudadano: COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GALEOTTI FLORI M MARIA J

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: COLOMA JUAN ENRIQUE

Nombres de la madre: ESCOBAR MARIA ISABEL

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2017

Emisor: GLADYS ALICIA GAVIÑO VEGA - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 2 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

N° de certificado: 173-037-58253



173-037-58253

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170527826-3



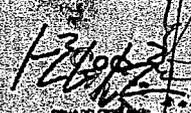
CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
RICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1965-05-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA J
GALEOTTI FLORIM



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MASTER
V1833V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COLOMA JUAN ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCOBAR MARIA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMIÑAHUI
2016-05-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-09

NOTARIA SEGUNDA
Elena Sánchez Lima
RUMIÑAHUI




CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

009 JUNTA No.
009-070 NUMERO
1705278263 CEDULA

COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

RICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
IRAQUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 1
ZONA: 4





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Coloma
F) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. JGM MJ

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

LA NOTARIA
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN RUMIÑAHUI
María Elena Sánchez L.



MARÍA ELENA SÁNCHEZ LIMA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
HOJA EN BLANCO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
HOJA EN BLANCO



Factura: 001-002-000053066



20181701020000238

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701020000238

MATRIZ	
FECHA:	23 DE MARZO DEL 2018, (14:57)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA ECONOFARM S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-01-2000
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ECONOFARM S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791715772001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES COMPAÑIA ECONOFARM S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P1839

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701020000238

MATRIZ	
FECHA:	23 DE MARZO DEL 2018, (14:57)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA ECONOFARM S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-01-2000
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ECONOFARM S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791715772001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES COMPAÑIA ECONOFARM S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P1839

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Con esta fecha tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de constitución de la Compañía ECONOFARM S.A., celebrada ante el Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del cantón Quito, el 19 de enero del año 2.000, de la escritura pública de Reforma Parcial de Estatutos Sociales a la misma, celebrada ante la Abogada María Elena Sánchez Lima, Notaria Segunda del cantón Rumiñahui, el 13 de julio del año 2017, la misma que antecede.- Quito, a 23 de marzo del año 2018.

DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-003-000035280



20181701003O00728

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701003O00728

MATRIZ	
FECHA:	27 DE MARZO DEL 2018, (10:21)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-06-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014-17-01-03-P03915

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ECONOFARM S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791715772001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171705002P01839

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701003O00728

MATRIZ	
FECHA:	27 DE MARZO DEL 2018, (10:21)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-06-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014-17-01-03-P03915

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ECONOFARM S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791715772001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171705002P01839

Jacqueline Vasquez

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **Reforma Parcial de Estatutos Sociales**, celebrada ante la Notaria Segunda del cantón Rumiñahui, Abogada María Elena Sánchez Lima, el trece de julio del dos mil diecisiete, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de Fusión por Absorción de Compañías Anónimas, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales, de la compañía ECONOFARM S.A. y compañía FARMACIA FARVICTORIA S.A., celebrada ante mí el dos de junio del dos mil catorce. Quito, a veinte y siete de marzo del dos mil dieciocho. (r.h.z.)




DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-003-000035470



20181701003O00766

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701003O00766

MATRIZ	
FECHA:	29 DE MARZO DEL 2018, (17:01)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-01-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2015-17-01-03-P01151

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ECONOFARM S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791715772001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171705002P01839

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

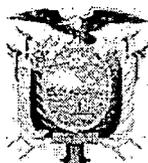
RAZÓN MARGINAL N° 20181701003O00766

MATRIZ	
FECHA:	29 DE MARZO DEL 2018, (17:01)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-01-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2015-17-01-03-P01151

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ECONOFARM S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791715772001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171705002P01839

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **Reforma Parcial de Estatutos Sociales**, celebrada ante la Notaria Segunda del cantón Rumiñahui, Abogada María Elena Sánchez Lima, el trece de julio del dos mil diecisiete, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de Cambio de Domicilio y Reforma Integral de Estatutos Sociales, de la compañía ECONOFARM S.A., celebrada ante mí el veinte y nueve de enero del dos mil quince. Quito, a veinte y nueve de marzo del dos mil dieciocho. (r.h.z.)

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



